RESOLUCION EXENTA N° 015/ 00082

REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

IQUIQUE, 31 ENE 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971 de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289 de 1989, N°594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N°0092 de fecha 09/12/04, Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, Resolución N°015/162 del 31 de agosto de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2011 de profesional de la Institución y los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna del Jardín Infantil **"ANATIRI"**, ubicado en **Videla N°1290**, de la Comuna de **Iquique**, Ciudad de **Iquique**, de esta Región, representado por don **NELSON CARLOS MONDACA IJALBA** Rut 6.758.501-1, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2011.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Iquique, a la Sala Cuna del Jardín Infantil denominado **"ANATIRI"** ubicado en Calle Videla N°1290, Comuna de Iquique, de la Ciudad de Iquique, de esta región, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N| 2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2011, suscrito por doña Pamela Sanchez Ruiz.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de Rol de Empadronamiento **N° 1446**, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicación del establecimiento, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este Certificado tendrá la calidad de Instrumento Público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para este delito.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **36 lactantes,** distribuidos en 2 salas cunas de 18 lactantes cada una.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de Tarapacá, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.-Forman parte integrante de la presente resolución, el informe técnico de fecha 26 de enero de 2011 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)

JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL TARAPACA

PAMELA BOYARDI VILLALOBOS
Educadora de Párvulos
Directora Regional Tarapacá

PBV/PSR/RVK/rvk
Distribución

Directora Regional Tarapacá
Departamento técnico Pedagogico (DIRNAC)
Unidad Supervisión Regional.
Oficina de Información Ciudadana Direcc Reg.
Representante Legal del Jardín Anatiri
Asesor Jurídico
Oficina de Partes